
“CON SU MADERA SE HACEN ALFARJES PARA EDIFICIOS REGIOS”: TORTOSA COMO CENTRO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN**Jacobo Vidal Franquet**

Universitat de Barcelona

e-mail: jacobovidal@ub.edu

Recibido: 14 sept. 2015 | Revisado: 28 octubre 2015 | Aceptado: 14 dic. 2015 | Publicado: 21 dic. 2015 | doi: 10.1344/Svmma2015.6.3

Resumen

En este artículo se intenta ofrecer un panorama general de la producción y distribución de madera para construir que se llevó a cabo desde Tortosa durante época medieval y moderna, y se intenta demostrar que –junto a la ciudad de Valencia– la capital del Bajo Ebro fue un punto clave en la antigua Corona de Aragón

Palabras clave: construcción con madera, comercio de madera, bosques, edad media, Corona de Aragón, Tortosa

Abstract

This article attempts to provide an overview of the production and distribution of timber conducted from Tortosa during medieval and modern times, and tries to prove that—together with the city of Valencia—the capital of the Lower Ebro was a key point in the old Crown of Aragon.

Key Words: timber construction, timber trade, woods, middle ages, Crown of Aragon, Tortosa

Aunque en principio se podría pensar que la madera es un material más fácil de conseguir que la piedra, la documentación histórica demuestra que durante las épocas medieval y moderna las dificultades para el aprovisionamiento de vigas, viguetas, tirantes, tablonos y otros elementos de este material fueron muchas, especialmente si se quería construir un edificio o una cubierta de notables dimensiones. En este texto pretendemos resaltar el papel protagonista que tuvo la ciudad de Tortosa en la producción y distribución de madera para uso arquitectónico –sobre todo la de grandes dimensiones– en los territorios de la antigua Corona de Aragón, especialmente durante la edad media.¹

Madera reaprovechada o cercana a la obra

Los problemas para conseguir maderos de primera calidad eran tantos que al iniciar una obra –siempre que se podía– se intentaba aprovechar el material de alguna estructura precedente. Los documentos valencianos nos brindan un claro ejemplo de ello: en 1507 la duquesa de Gandía pactó con los maestros Joan Perales y Guillem Gilabert la construcción de unas nuevas habitaciones en su casa, el palacio Borja de la ciudad del Turia. En el primer capítulo del contrato se especifica que los carpinteros debían deshacer los techos preexistentes y poner los tablonos en un punto concreto –y seguro– del edificio, con el objetivo de conservarlos en buenas condiciones hasta que se pudiesen volver a utilizar (FALOMIR 1996, doc. 9).

Por supuesto, esto no siempre era posible y cuando la madera no se podía reaprovechar muchas veces se intentaba usar la que había más cerca de la obra, aunque no se tratase de la más adecuada para la construcción. Esto se explica por la precariedad de las vías de transporte existentes antes de la revolución industrial, y puede ser ilustrado con un documento que proviene precisamente de Tortosa, donde en 1517 se estaba construyendo la torre de un pequeño núcleo del término municipal llamado Garidells. Según el libro que recoge los acuerdos municipales del citado año, el gobierno de la ciudad decidió que se debía obtener la madera del lugar más cercano a la obra que fuese posible. Es decir, que el *Consell* se comprometía a pagar el trabajo de un carpintero, leñador u otro profesional del ramo para cortar toda la madera necesaria para la torre, pero las referencias escritas especifican que los troncos no se tenían que talar en la zona habitualmente explotada para conseguir esta materia prima, en las montañas del margen derecho del río Ebro, sino que se debía conseguir en el margen izquierdo, al lado de la construcción, a pie de obra si era posible (VIDAL 2008: 198).

Las grandes empresas, en cambio, necesitaban recursos mucho más amplios. La documentación refleja con gran claridad que cuando se tenía que iniciar la construcción de una obra especialmente destacada, como por ejemplo una gran cubierta de madera, o incluso una fábrica que necesitase grandes andamios y cimbras para cerrar las bóvedas de piedra, el proveimiento de material era

¹ Proyectos de investigación HAR2010-18498 y HAR2013-46400-P.

Este texto deriva de DOMENGE, VIDAL 2013. Sobre la gestión forestal de Tortosa en época medieval y moderna véase CURTO 2001; FORCADELL 2009. Quiero agradecer la lectura y los comentarios de Pere Verdés y Xavier Miranda.

una cuestión que se debía plantear con previsión, exactamente igual que pasaba con la gestión de las canteras en los grandes templos catedralicios. En este sentido puede ser ilustrativa una noticia sobre la construcción de las techumbres del palacio de la Generalitat de Valencia, durante el primer cuarto del siglo XVI: en julio de 1515 Jaume de Pertusa, encargado de hacer cortar y transportar la madera necesaria para los trabajos, advertía a los diputados valencianos de que para poder utilizarla en 1517, y para que fuera cortada «de buena luna», era necesario recogerla «en la luna del presente mes de julio o agosto (de 1515)». Es decir, dos años antes de ponerla en obra (ALDANA 1992: da. 33).

Pues bien, cuando en la Corona de Aragón se emprendían grandes empresas constructivas en las que la madera era el material protagonista, la capital del reino de Valencia, bañada por el río Turia y muy cercana al río Júcar, y la ciudad de Tortosa, un importante enclave en el curso bajo del Ebro, tuvieron una relevancia especial.

Valencia como centro de distribución de madera

Desde la ciudad del Turia se distribuía madera procedente sobre todo de los bosques de Castilla – especialmente de la actual provincia de Cuenca– y de Aragón.² Poseemos multitud de referencias que lo demuestran. Por ejemplo, en 1406 el rey Martín el Humano, que quería construir un monasterio de celestinos en Barcelona, pidió a los jurados de las localidades aragonesas de Teruel y Villed de Vilhel «mucha madera, la cual conviene que saquemos de nuestra señoría, puesto que de las partidas de Castilla no entra tanta como solía». Concretamente el monarca solicitaba a las autoridades municipales que de los pinares de cada uno de aquellos términos «nos deis mil pinos, de los más bellos que se puedan encontrar».³ Los documentos nos indican, pues, que durante mucho tiempo la madera castellana fue de uso habitual en la Corona de Aragón y que, sin embargo, el tránsito de este material tuvo vaivenes.⁴ Pero además nos dicen que el rey no se conformaba con cualquier tipo de árbol, sino que quería los pinos más bellos: la resistencia estructural y la belleza de la veta eran características que se tenían muy en cuenta a la hora de hacer acopio de material.

Los maderos a veces se podían transportar por vía terrestre, pero lo más habitual fue transportarlos por los citados cursos fluviales: el del Júcar (hasta Ràfol, al lado de Xàtiva) y el del Cabriel y el Turia, hasta Valencia ciudad. Existe un privilegio de Jaime I, datado en Alzira el 30 de enero de 1267, según el cual la madera cortada en cualquier parte de la Corona podía ser conducida a la ciudad de Valencia por estos ríos. Aquí se almacenaba sobre todo en la rambla del Real, como muestra la vista dibujada por Anton van den Wyngaerde, pintor de Felipe II, en 1563. Muchos

² Sobre el centro valenciano, véase ARCINIEGA 2010; GARCÍA MARSILLA, IZQUIERDO 2014; IZQUIERDO 2014.

³ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, Reg. 2248, f. 206r-v (documento citado por ADROER 1978: doc. 131).

⁴ Aunque el documento que citamos es de inicios del siglo XV, siguió siendo así en época moderna. Véase ARCINIEGA 2010: 295-297.

otros documentos prueban que las autoridades valencianas tenían poder suficiente para asegurar el paso libre de la madera por las pequeñas presas de las poblaciones de las zonas montañosas. Por ejemplo, se sabe que si no había caudal suficiente para hacer flotar los troncos la capital solicitaba que se dejase ir el agua que se precisaba. Como contrapartida, la ciudad se encargaba de reparar los daños causados por el tránsito de la madera a las presas, molinos y canalizaciones de estos cursos fluviales. El azud de Vilamarxant sufrió desperfectos por este motivo en 1516, como se refleja en un informe sobre las reparaciones, redactado por los maestros canteros Joan de Burgos y Joan Corbera. Parece ser que los daños en la estructura los habían causado las maniobras de los *ganxers*, es decir, de los profesionales que conducían el paso de un cargamento de troncos propiedad de Jaume de Pertusa: probablemente ésta era la madera que después se utilizó en las citadas techumbres del palacio de la Generalitat (GLICK 1988; FERRER 1990; SANCHIS, PIQUERAS 2001; ARCINIEGA 2010 y 2011).

El caso tortosino

Desde Tortosa también se distribuían troncos que bajaban por vía fluvial, en este caso por el Ebro y sus afluentes, incluido el Segre. Nuevamente una vista de Anton van den Wyngaerde, en este caso de Lérida, es un buen testimonio gráfico de la manera de transportar el material, ya que ofrece una instantánea de los troncos y almadías que, bajando por el Segre, tenían que llegar hasta Tortosa (Fig. 1). Sin duda esto quiere decir que desde esta ciudad se debía comerciar con buena parte de la madera pirenaica, pero debemos tener en cuenta que los cargamentos de madera no alcanzaban el curso bajo del Ebro sólo desde el Segre-Cinca; todos los afluentes del río, en Aragón, Navarra y Castilla, pudieron alimentar un tránsito que resulta imposible de cuantificar (PALLARUELO 1984; FERRER 1990; BLÁZQUEZ, PALLARUELO 1999: 53-56).

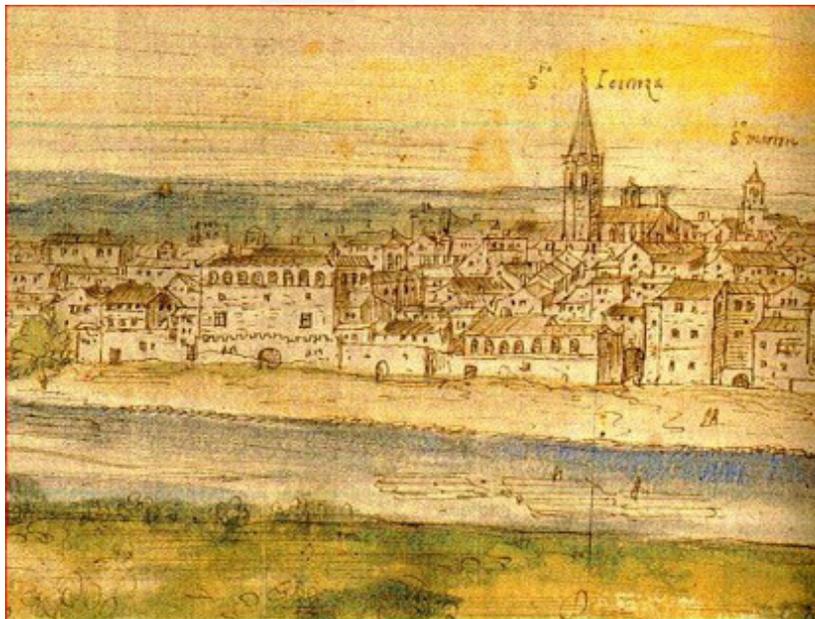


Fig.1. Vista de Lérida por A. van den Wyngaerde, con las almadías que bajan por el Segre

Parece ser que en el Ebro fue habitual el uso de almadías, un medio de transporte que duró muchos siglos: conviene recordar que al final del siglo XIX, con la red de ferrocarriles ya desarrollada, todavía se utilizaba. Según escribe Federico de Arias en su tratado de carpintería, los ríos «y corrientes de agua de profundidad suficiente se utilizan para la conducción de las maderas». Según su descripción el método parece sencillo y eficaz: «pueden componerse con las piezas balsas, armadías o trenes de la anchura que permiten el paso los puntos más estrechos; para esto se colocan las piezas paralelamente en sentido longitudinal de la corriente, y en el número que forme el ancho prescrito, unidas todas con cuerdas o ligaduras formadas con ramaje que deben pasarse por los taladros hechos anticipadamente en las cabezas para este objeto» (ARIAS 1893).⁵

Debemos subrayar que el caso tortosino es diferente del valenciano, puesto que en el sur de Cataluña también había lo que podríamos denominar una gran capacidad productiva. Tortosa –su término general abarcaba prácticamente lo que hoy son las dos comarcas meridionales del Principado, el Baix Ebre y el Montsià–, junto con las poblaciones y territorios fronterizos de Aragón (Beceite) y Valencia (Morella y sus aldeas, la *tinença* de Benifassà), también era una zona de producción maderera de gran relevancia. Sus bosques más importantes se situaban en la zona que hoy se denomina *Ports de Tortosa-Beseit*, montes que tienen su continuación en la comarca valenciana de *Els Ports*, aunque también se extraía madera abundante de la sierra de Cardó, en el margen izquierdo del río. Aquí crecían unos pinos de dimensiones considerables que convirtieron a Tortosa en un gran centro distribuidor de madera.

Apuntes sobre el comercio de la madera tortosina

Sin entrar a valorar los diversos conflictos jurisdiccionales que se sucedieron a lo largo de la historia⁶ y la madera que se extraía fuera del control del *Consell*, desde tiempo inmemorial –probablemente desde la Carta de Población de 1149– la ciudad se hizo cargo del control y la custodia de estas zonas forestales, control y custodia que fueron refrendados en 1320 por un privilegio del rey Jaime II. Según este documento, la universidad tortosina tenía la potestad y el deber de velar por los bosques del término municipal, es decir, debía gestionarlos, nombrando guardianes (*vedalers*) y estableciendo ordenanzas (*establiments*). El privilegio real admitía que la monarquía, y también los ciudadanos, pudiesen extraer madera para uso propio, pero en cambio prohibía venderla a gente forastera, norma que –con el objetivo de evitar la deforestación– se repetirá una y otra vez en las ordenanzas municipales desde la de 1341, que es la primera que conocemos sobre esta materia (MARI 1994: doc. 54; CURTO 2001: 28-29). Por supuesto, tanto la Corona como la ciudad entendieron este “uso propio” de manera bastante laxa, y así la madera tortosina acabó siendo usada en cualquier obra real o en cualquier edificio promovido por la

⁵ Sobre este medio de transporte de la madera véase PALLARUELO 1984; ARCINIEGA 2010. El sistema, en la Corona de Aragón, era exactamente igual que el que se utilizaba en otros puntos de Europa, como explica, por ejemplo, FURESTIER 2007.

⁶ Para la edad media véase MIRANDA 2000.

monarquía o el gobierno (diputados, bailes, lugartenientes reales); por su parte, el *Consell* incluso llegó a regalarla a quien hacía buenos servicios a la municipalidad, como sucedió en abril de 1380 con Bernat Miquel, secretario del rey.⁷

También debemos tener en cuenta que todas estas talas se hacían bajo licencia,⁸ y que ni el rey ni la mayor parte de los habitantes cortaban su madera, sino que lo hacían los leñadores y carpinteros de la ciudad. Como acabamos de decir, estos profesionales, si no querían quebrantar la ley, sólo la podían vender –en realidad lo que vendían era el trabajo– a los ciudadanos y éstos, a su vez, sólo podían destinarla a usos propios, con una excepción: se podía vender y sacar fuera de la ciudad la madera de los bosques cercanos a Morella y Benifassà –poblaciones ubicadas dentro del reino de Valencia y, por lo tanto, fuera del término general de la ciudad–, en los que Tortosa tenía derecho de cortar árboles, según una sentencia arbitral de 1297.⁹

Quizás existieron diversos impuestos que desde el ámbito señorial, municipal, y real/estatal gravaron la madera en un sentido amplio, y sin duda éste es un tema que se debe estudiar de forma monográfica, aunque desafortunadamente la documentación con la que contamos para vislumbrar el volumen del negocio y los beneficios que esto suponía para la ciudad es escasa y discontinua.¹⁰ En este sentido Albert Curto (2001: 51), autor de un estudio sobre la gestión forestal tortosina en la edad media, afirma que «no podemos precisar cuándo se empieza a gravar con un impuesto o derecho la exportación de la madera». Las *Costumbres* escritas (rúbrica 1.1.5), de finales del siglo XIII, dicen que los ciudadanos debían pagar a la señoría el *quaranté* por la madera de pino serrada, pero este derecho quedó sin efecto en el siglo XIV, cuando –como hemos dicho– se prohibió la venta de madera del *Port*.

De hecho, y hasta donde sabemos en el día de hoy, el único documento municipal del trescientos que versa sobre la regulación del comercio de la madera no habla de la “de producción” propia, sino de los troncos que bajaban por el Ebro, y no impone un gravamen: se establece que todos los maderos que sean susceptibles de ser vendidos deben ser manifestados públicamente durante dos días, bajo pena de 10 sueldos a los infractores, y que si una vez vendidos se revenden deben ser manifestados durante un día, bajo la misma pena. También se establece que se debe vender la madera, por el precio acordado, a todo aquél que quiera comprarla.¹¹ Sin duda estas medidas, que encontramos especificadas en mayo de 1370 y por una validez de nueve años, estaban destinadas por un lado a garantizar el proveimiento de la ciudad y, por el otro, a evitar que el negocio

⁷ Arxiu Comarcal del Baix Ebre (ACBEB), Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 13, f. 62r.

⁸ Según CURTO 2001: 25, «se piensa que debía existir un libro registro de licencias, no conservado. Igualmente han desaparecido todas las licencias, solicitudes de tala, ápoas. . .» Lo que se conserva son referencias indirectas a estas licencias, entre 1339 y 1480, recogidas por BAYERRI 1960: 384-387.

⁹ MIRANDA 2000.

¹⁰ Como ejemplo de la fiscalidad existente en una ciudad medieval catalana, véase ORTÍ 2000.

¹¹ ACBEB, Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Llibre d’Establiments, 5, f. 44r-v (doc. 1). CURTO 2001: 25 dice que «en el catálogo de 1574 había memoriales de los libros de manifiesto de la madera, pero hoy no se conserva ninguno».

recayese sólo en unas pocas manos, a manera de monopolio, cosa perfectamente documentada en la Zaragoza del siglo XVI, en el caso de la familia Bombau. En 1560 las autoridades de la capital aragonesa prohibieron la reventa de madera, con la excusa de que había personas que acaparaban todo el material que llegaba a la ciudad desde los ríos Ebro y Gállego, y cinco años después, en 1565, se les denunció y fueron obligados a cancelar todos los acuerdos que habían firmado con sus proveedores pirenaicos. Por supuesto, Juan Bombau se defendió alegando el «rencor» y la «mala voluntad» de los querellantes, pero en su defensa incluye un par de palabras que nos dan la clave para interpretar el problema: se le acusaba de haber hecho tratos ilícitos con los que talaban en el bosque porque había hecho «monopolio y concierto con los tales de que a nadie más pudiesen vender dicha madera» (BLÁZQUEZ, PALLARUELO 1999: 54-55).

En cambio, un documento de 1494 hace referencia a la existencia del arrendamiento de la «treta de la fusta». Es decir, que a finales del siglo XV la ciudad arrendaba un impuesto que gravaba la madera que se exportaba fuera del término municipal.¹² Y si analizamos con un poco de detenimiento las noticias de finales del siglo XV podemos llegar a pensar que el gravamen sobre la madera de producción propia fue extraordinario, se estableció sólo a partir de este momento y se debe vincular al contexto de crisis económica en el que se encontraba la ciudad: en 1484, ante la necesidad de conseguir «gran suma de pecunias», se decidió a establecer un impuesto de 12 dineros por cada tirada de madera, serrada o por serrar, que saliese del término general, exceptuando la madera que bajaba por el río, que quedaba excluida del tributo (de hecho, el documento de 1370 antes citado también indica que la madera que circulaba por el Ebro no era gravada fiscalmente por la ciudad).¹³

Parece ser que en este contexto, al inicio de la década de 1490, se produjo una sobreexplotación del bosque, sobre todo por parte de vizcaínos que talaban sin licencia, o que cortaban más madera de la que contemplaba el permiso que se les había dado, o que talaban en épocas inadecuadas. Por esta razón, y por la queja de los carpinteros locales, la Universidad decidió establecer unas nuevas ordenanzas, más restrictivas, datadas en 1493. Entonces los arrendadores de la imposición establecida diez años antes protestaron y, finalmente, la ciudad retiró la nueva regulación.¹⁴

En todo caso, si los documentos del doscientos, el trescientos y el cuatrocientos (hasta 1484) no lo hacen, los de época moderna revelan que durante los siglos XVI-XVIII existió un gravamen municipal sobre la madera «que se sacará de la presente ciudad o pasará por la presente ciudad y por sus términos», imposición que se podía aumentar en momentos especialmente favorables para las finanzas municipales. Así, en la reunión del *Consell General* del 19 de marzo de 1566, a

¹² ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 65, f. 24r (doc. 5).

¹³ ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre d'Establiments, 10/1, f. 13r-v (doc. 2); Llibre d'Albarans, 2, f. 120r-121v.

¹⁴ ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 64, f. 47r (doc. 3), 63v; Llibre d'Albarans, 2, f. 121v-122v (doc. 4); Llibre de Provisions, 65, f. 13v, 24r (doc. 5), 26r-v, 32v (doc. 6).

la vez que se resolvía dar licencia a la extracción de madera para la construcción de las atarazanas de Barcelona, los *procuradors* y *consellers* también decidían aumentar «*lo dret de la fusta*». ¹⁵ Este estado de cosas terminó en 1748, cuando Fernando VI promulgó una ordenanza según la cual era la marina española la encargada de conservar «los montes situados en las inmediaciones de la mar y ríos navegables». ¹⁶

El Puente de Barcas y el transporte terrestre

Una característica geográfica vinculada al urbanismo de la ciudad hizo que desde el siglo XIII el *Consell* estuviese completamente preparado para gestionar grandes cantidades de madera utilizada para la construcción. En Tortosa se encontraba el único puente estable entre Zaragoza y la desembocadura del Ebro; era por lo tanto un lugar de paso obligado en las vías terrestres del arco mediterráneo. A la vez, las características del tramo inferior del Ebro impidieron la construcción de una estructura fija antes de la última década del siglo XIX; hasta entonces hubo un puente de madera que se sustentaba sobre barcas y que necesitaba un mantenimiento constante: el llamado Puente de Barcas. Por esta razón, la ciudad se vio obligada a encontrar la manera de obtener y almacenar en buenas condiciones el material necesario para esta infraestructura (PONT DE BARQUES) (Fig. 2).

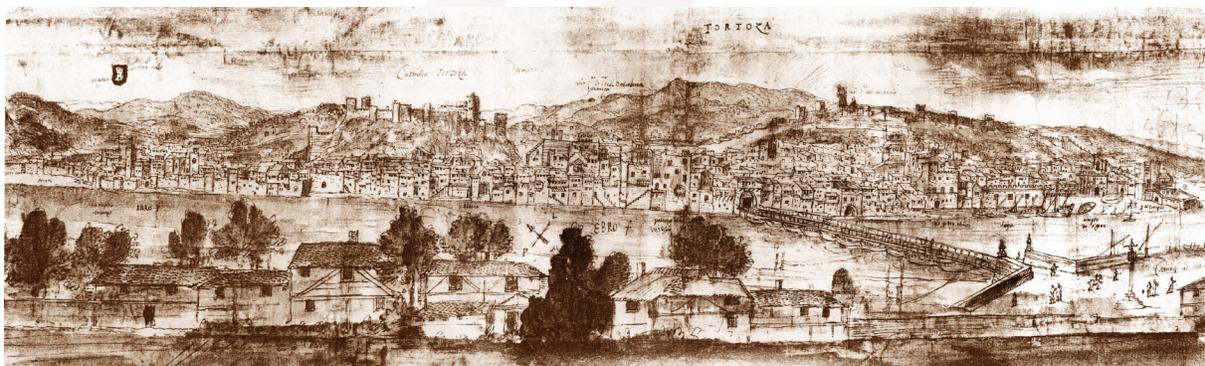


Fig.2. Vista de Tortosa por A. van den Wyngaerde, con el Puente de barcas y el sector donde se almacenaba y trabajaba la madera

Sabemos que en el siglo XIV ya existía la llamada Casa del Puente –por supuesto, construida y reconstruida en diversas ocasiones–, donde se guardaban los tablones destinados a garantizar el paso del Ebro y a abastecer el resto de obras municipales. Y sabemos también que con el tiempo en el edificio se guardó el material que se vendía y se distribuía a otros lugares. De hecho, las noticias documentales nos dicen que detrás de la Casa del Puente había una balsa donde la madera

¹⁵ ACBEB, Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 68, f. 118r, 119r; Llibre d’Albarans, 9, f. 300r; Llibre d’Albarans, 17/1, f. 97r-99v.

¹⁶ Sobre el período posterior a esta ordenanza, véase MIRANDA 2001.

se ponía a remojo, tapada con cañas, y que era éste el sector de la ciudad donde trabajaban los serradores. Además, las ordenanzas de 1341 especifican que los troncos destinados a la venta debían llevarse y descargarse en la cabeza de puente, y que era ahí donde debían ser mostrados a los posibles compradores. No se podía vender en ningún otro punto de la ciudad.¹⁷

Es probable, por lo tanto, que en este sector del término municipal se transformasen buena parte de los maderos que, por una u otra vía, llegaban a Tortosa: para alguien interesado en la historia de la arquitectura y la construcción esto quiere decir, sobre todo, que en algunas ocasiones el material ya debía estar prácticamente preparado para entrar en obra desde su punto de distribución. En este sentido resulta muy ilustrativo el contenido de una carta real de 1399 que habla de cierta madera tortosina ya obrada y enyesada, atada y envuelta en ciertas esteras, que debe viajar a la Ciudad Condal para las obras de los palacios reales. Los maderos se tenían que trasladar por mar acompañados de un «*feel*» de la casa real, es decir, por una persona de confianza de la monarquía, cosa que subraya el cuidado y la protección que merecía el trasiego de estas piezas. El documento de cancillería exige, asimismo, que cuando la madera llegue a Barcelona sea guardada en lugar seguro, para evitar que se pueda mojar. Son indicaciones que nos muestran el interés con que se trataba el material, ya preparado.¹⁸

Ahora bien, es lógico pensar que casi siempre se daba la forma definitiva a las vigas y demás elementos confeccionados a partir de los troncos cuando éstos ya se habían transportado a pie de obra. Y es que, sin duda, los carpinteros y serradores jugaban un papel importante en las fábricas, incluso en las de piedra, como mínimo desde el punto de vista cuantitativo. Los libros de obra del Palacio Real Menor de Barcelona, correspondientes a las décadas de 1360 y 1370, representan una buena muestra de ello, ya que contienen numerosos pagos a hombres «que guardaron y llevaron *taules, costers e cabirons* (es decir, diversos tipos de maderos) que los serradores habían serrado, desde el patio hasta el almacén de dicho palacio». Por cierto, la contabilidad de estas obras barcelonesas especifica en muchas ocasiones el origen del material utilizado: efectivamente, Valencia y Tortosa (DOMENGE, VIDAL 2013).¹⁹

La necesidad de acumular grandes cantidades de tablas para el Puente de Barcas y el constante trasiego de troncos por el río y los montes de la ciudad dan mucha información sobre el transporte del material, no sólo el fluvial, sino también el terrestre, ya que entre los montes y el río no había cursos de agua importantes y, por lo tanto, era necesario transportarlos por vía terrestre. En las series documentales del municipio, desde el siglo XIV, aparecen diversas referencias a la

¹⁷ CURTO 2001: 32-33. Sobre la Casa del Puente véase UTGÉS 1993; VIDAL 2008: 217-220, con noticias sobre los siglos XIV y XV. El edificio se vuelve a renovar en 1620, bajo la dirección del maestro Cristòfol Bruel, según documento del ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre d'Albarans, 8, f. 224v-225v.

¹⁸ ACA, Cancillería, Reg. 2243, f. 4r (cit. ADROER 1978: doc. 7).

¹⁹ ACA, Apéndice General, n. 1000, passim y MR, Reg. 2409/1, passim. Sobre las obras de los palacios barceloneses en época de Pedro III, véase CID 1994 y 1997.

construcción, reparación y mantenimiento de los llamados caminos de *rossec* (de arrastre), «de manera que provechosamente puedan pasar bestias cargadas», como dice un acuerdo municipal de 1380. Un siglo después (1488), en un momento en el que –como acabamos de decir– las talas aumentaron, un hombre se ofreció a construir un camino por donde saldría «madera buena, la cual, por no tener camino para la salida, no se puede sacar»; este personaje anónimo se comprometía a «hacer buena salida y camino para poder sacar dicha madera, con la condición de que nadie más pueda sacar por dicho camino, si no es contribuyendo en el coste». ²⁰ En época moderna las cosas continuaban igual. En 1632, como el gasto que suponía el mantenimiento de los «*camins del rossech del Port*» era muy elevado, ya que éstos empeoraban y se destruían cada día a causa del tránsito de la madera, el *Consell* estableció una tasa sobre cualquier tipo de tronco, serrado o por serrar, que entrase en el término municipal. ²¹

Queda claro, pues, que el desplazamiento de la madera desde los bosques donde era talada hasta la citada zona de almacenamiento se hacía mediante el arrastre con animales de carga, sobre todo mulas. De los documentos –siempre difíciles de interpretar– se deduce que según el volumen de la carga era suficiente con un mulo o se necesitaban dos. Quizás este hecho acabase por tipificar, ni que fuese de manera aproximada, las dimensiones y el volumen de los maderos: los de «un mulo» y los de «dos mulos». Las referencias documentales a los «troncos de un mulo» (es decir, los arrastrados por un solo animal) y a los de «dos mulos» (o sea, los que tenían que ser transportados por dos animales) se llenan de sentido a la luz de algunas fotografías de la primera mitad del siglo XX, imágenes que reflejan la pervivencia de estas prácticas tradicionales hasta hace muy poco tiempo (Fig. 3-4). Por supuesto, si los caminos lo permitían y la madera tenía las dimensiones adecuadas, se transportaba en carros, normalmente tirados por toros (MIRANDA 2001).



Figs. 3 y 4. Transporte de madera “d’un mul” y de “dos muls” en los montes de Tortosa

²⁰ VIDAL 2008: 466; ACBEB, Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 63, f. 87r.

²¹ ACBEB, Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Llibre d’Albarans, 9, f. 300r y siguientes.

De buen melis y de buena luna

Toda esta madera debía superar un control de calidad: tenía que estar seca, ser de buen melis –madera de pino rica en resina– y debía estar bien cepillada. Los documentos reflejan la existencia de trías selectivas con expresiones como por ejemplo: «*cabirons de bon melis, serradizs e ben planegats*», «*bona fusta de pi bort, fresc*» o «*bona, exuta, nova y de bon melis*» (DOMENGE, VIDAL 2013). Además sabemos que los mejores ejemplares se usaban en las obras principales, mientras que los de calidad más discreta se destinaban a trabajos de menor entidad. Esto queda bien claro en una orden de Martín el Humano al obrero del Palacio Real Mayor de Barcelona, dictada en 1403. En el texto el rey selecciona la madera en función de la representatividad de las estancias: probablemente la escribanía estaba en la planta baja y por eso, para cubrirla, se debía utilizar la peor madera entre la seleccionada para la construcción del inmueble; mientras que en la planta noble se encontraban las salas más solemnes, para las que el monarca quería reservar los troncos más bellos (GIRONA LLAGOSTERA 1913-15: 113).

Las citadas ordenanzas tortosinas de 1341 mandan que no se corten pinos jóvenes (*pin poll*), excepto si los troncos tienen un mínimo de 20 palmos de largo, es decir, unos cinco metros; además, exigen que se talen siempre «de luna» o «de buena luna»: sucede lo mismo en todo el continente europeo. Y el problema es que no siempre está claro cuál era la buena luna, cuál era el período más adecuado para hacer la tala. Recordemos que para Vitruvio la época más conforme para cortar madera era el principio del otoño y el invierno, ya que en ese momento los árboles no utilizan su fuerza en las hojas y los frutos. Otra autoridad antigua, Plinio el Viejo –cuyo testimonio es recogido por Filarete– creía que se debían cortar los árboles entre la luna de agosto y el inicio del otoño. El autor del tratado renacentista conocido como los *Veintitún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* también cree que la tala se tiene que hacer en agosto, mientras que Palladio y fray Lorenzo de San Nicolás son partidarios de las talas invernales y de la luna menguante. Las noticias del quinientos que se conservan sobre este tema en los archivos de Cuenca –un importante punto de extracción de madera, como hemos visto– indican la posibilidad de talar en otoño o invierno, preferentemente en el menguante de febrero, mientras que en Zaragoza las ordenanzas de los carpinteros de 1446 establecen que los troncos se deben cortar entre el último cuarto de luna después del principio del verano y el primer cuarto de luna de enero, y consta que la madera pirenaica que llegaba a la capital aragonesa se talaba «en menguante y buena luna y día claro, de medio día abajo, y que la tierra no esté mojada». Los documentos tortosinos hablan de cortar en día claro y luna nueva, desde agosto a marzo –o mayo, en otras ocasiones–, ya que sería negativo realizar la tala entre mediados de marzo y julio, cuando los árboles «están en savia»; en todo caso, también se reconoce que la tala adecuada depende «de la naturaleza de cada árbol».²²

²² Hace un resumen sobre este tema ARCINIEGA 2010: 294-295. Las ordenanzas de la ciudad de Tortosa incluyen este ítem desde su primera redacción, en 1341, pero hay otros documentos que hacen referencia a esta cuestión, y no siempre son coincidentes.

Así pues, en la mayor parte de los casos se considera que la buena luna es la menguante, sobre todo la de invierno, aunque puede haber muchas excepciones, según los lugares, las épocas y también las diferentes clases de madera. Por ejemplo, en la Provenza medieval y moderna se recomendaba talar los árboles de hoja caduca con luna decreciente y los de hoja perenne con luna creciente. Como afirma Ph. Bernardi (2007: 69-70), lo verdaderamente importante es que se pensaba que había una buena y una mala luna, y que la actividad extractiva se guiaba por esta convicción. Por eso encontramos proyectos –como el de Santa María de la Murta de Alzira, en el siglo XVII– que se consideraron fracasados porque la madera «fue cortada en mala luna»; por eso Jaume de Pertusa insistió a los diputados valencianos, en 1515, que debían encargarse rápidamente de la madera que se debía utilizar en 1517, si no no estaría cortada de buena luna; y –entre otras razones– por eso en 1493 las autoridades tortosinas decidieron dictar una regulación restrictiva sobre la tala de madera: según este documento, «algunas gentes malévolas, con gran daño de su conciencia, con mucha ambición y codicia de ganar indebidamente, talan y han talado madera en tiempo indispuerto y de mala luna, de donde se sigue daño irreparable, porque dicha madera, estando en obra, se pudre, y así los que la han comprado y puesto en obra están en peligro, porque finalmente y fácilmente en poco tiempo la obra, por defecto de dicha madera, se derruye».

Un mapa de “*tortosins*”

Aunque resulta difícil establecer un listado preciso de las ciudades a las que llegaba habitualmente la madera tortosina, las fuentes documentales, tanto las de la ciudad del Ebro como las de los puntos de llegada, podrían permitirnos la confección de un mapa que nos permita –en un futuro– determinar con precisión la irradiación del material. En este sentido, uno de los documentos más interesantes, aunque se trata sin duda de una lista muy parcial, es el cuaderno del recaudador del impuesto del tránsito de madera por el término de la ciudad, establecido a partir del citado acuerdo municipal de 1484. Aquí se anota el nombre de los transportistas, la cantidad de material acarreado y el destino final de la madera: Alicante, Barcelona, Tarragona, Mallorca y Valencia; es decir, todas las grandes ciudades marítimas de la Corona.²³

Otra fuente a partir de la cual sería posible saber más sobre la irradiación de la madera tortosina son los libros de la lezda. El estudio de Francisca Vilella (2007) sobre estos documentos, que recoge datos del bienio 1473-1474, indica que durante estos años salió madera hacia Barcelona, Mallorca, Valencia y Nápoles. Los documentos notariales y las referencias indirectas a las licencias para la tala que conservan los fondos municipales indican destinos similares.

Es muy significativa una carta de María de Castilla, lugarteniente de su marido, Alfonso el Magnánimo. En 1449 la reina expresa a los procuradores de Tortosa la necesidad de conseguir madera de la localidad para las obras de «su monasterio de la Santa Trinidad de Valencia»; y

²³ ACBEB, Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Registre 1837 (paper).

añade que son indispensables para el buen desarrollo «de su santa obra». El texto especifica cómo debía ser el material que buscaban los maestros de obra: querían «doce o al menos diez grandes antenas», es decir, grandes troncos de pino, ya que en «el reino de Valencia no hay ningún lugar de donde puedan salir tales y tan grandes como son necesarias».²⁴ Es importante tener en cuenta que Valencia fue uno de los grandes centros de distribución de madera cortada para toda la confederación catalanoaragonesa: y también debía acudir a Tortosa para conseguir material de ciertas características, en este caso pinos de gran longitud, rectitud y anchura.

En el siglo XII el geógrafo árabe al-Idrisi escribió que en los montes de Tortosa «crecían pinos de tan excelente calidad como no los hay en otra parte, tanto por su longitud, como por su grosor, como por la belleza de su veta»: como hemos visto antes, estas son precisamente las cualidades que debía tener la madera que en 1406 pedía el rey Martín a las autoridades de Teruel y Villeda (longitud, resistencia y belleza). Al-Idrisi, además, afirmaba que los troncos tortosinos «se llevan por todo el mundo» (...) y añadía que «con su madera se hacen alfarjes para edificios regios, sirven para palos de grandes barcos y se utilizan para construir ingenios militares», y no se olvidaba de subrayar que fue con este material con el que se construyó el artesonado de la mezquita de Córdoba (AL-IDRISI 1901: 181). En fin, el éxito de estos pinos, valorados no sólo por su utilidad y funcionalidad, sino también por sus cualidades estéticas, tuvo su reflejo en diversas lenguas mediterráneas y tanto en Mallorca como en el norte de África las grandes vigas se llaman “tortosinos”.²⁵

Conclusiones

En definitiva, podemos decir que en el ámbito de la antigua Corona de Aragón e incluso más allá, en algunos puntos del Mediterráneo occidental, la madera distribuida desde Tortosa fue un material ampliamente usado en la edificación, sobre todo cuando eran necesarios troncos de gran longitud y resistencia. La existencia de estas necesidades constructivas, así como la exigencia de mantener en buenas condiciones el puente mayor de la ciudad, o Puente de Barcas, construido íntegramente con maderos, implicaron que el *Consell* se encargase de gestionar durante siglos la tala, el almacenamiento, el tránsito y la venta del producto, así como de garantizar la conservación de los bosques y las vías de comunicación que permitían su extracción.

²⁴ Documento citado por CURTO 2001: 51.

²⁵ Sobre el caso mallorquín, véase el *Diccionari Català, Valencià, Balear*, voz “tortosi”; respecto al norte de África, PIQUERAS, FANSA 2010: n. 7.

BIBLIOGRAFÍA

ADROER, Ana María, 1978. *El Palau Reial Major de Barcelona*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona.

ALDANA, Salvador, 1992. *El palacio de la Generalitat de Valencia*, València, Consell Valencià de Cultura.

AL-IDRISI, 1901. *Descripción de España por Abu-Abd-Alla Mohamed-al-Edrisi. Versión española*: Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra.

ARCINIEGA, Luís, 2010. “La madera de Castilla en la construcción valenciana de la Edad Moderna”, A. Serra (ed.), *Arquitectura en construcción en Europa en época medieval y moderna*, València, Universitat de València: 287-348.

—2011. “El abastecimiento fluvial de madera al Reino de Valencia”, J. Montesinos; C. Poyato (ed.), *La Cruz de los tres Reinos. Espacio y tiempo en un territorio de frontera*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha: 99-134.

ARIAS, F. de, 1893. *Carpintería antigua y moderna*, Barcelona.

BAYERRI, Enrique, 1960. *Historia de Tortosa y su comarca*, VIII, Tortosa, Imprenta de Algueró y Baiges.

BERNARDI, Philippe, 2007. “L’influence de la lune”, Ph. Bernardi (ed.), *Forêts alpines & charpentes de Méditerranée*, Gap, Éd. du Fournel: 69-70.

BLÁZQUEZ, Carlos, PALLARUELO, Severino, 1999. *Maestros del agua*, Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura.

CID, Daniel, 1994. *El procés de construcció dels palaus reials a Barcelona durant el regnat de Pere el Cerimoniós, 1336-1387*, Universitat de Barcelona, tesi de llicenciatura.

1997. “La restauració del desaparegut Palau Reial Menor de Barcelona a través del Llibre d’obra: el cas de la Sala Major”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 18: 397-425.

CURTO, Albert, 2001. “La gestió dels Ports durant la baixa edat mitjana”, *Recerca*, 5: 21-52

DESCRIPCIÓN, 1901. *Descripción de España por Abu-Abd-Alla Mohamed-al-Edrisi. Versión española*, Madrid.

DOMENGE, Joan; VIDAL, Jacobo. 2013, “Construir i decorar un teginat: del document a l’obra”, *Quaderns del Museu Episcopal de Vic*, VI: 9-46.

FALOMIR, Miguel, 1996. *Arte en Valencia, 1472-1522*, València, Consell Valencià de Cultura.

FERRER, Maria Teresa, 1990. “Boscos i deveses a la corona catalanoaragonesa (segles XIV-XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 20: 485-540.

FORCADELL, Antoni, 2009. “La gestió forestal dels Ports de Beseit al segle XVII. Explotació i conflictes entre la Sénia i Tortosa”, *Lo senienc*, 6: 16-32.

FURESTIER, D., 2007. “Les radeliers de la Durance”, Ph. Bernardi (ed.), *Forêts alpines & charpentes de Méditerranée*, Gap, Éd. du Fournel: 92-93.

GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente; IZQUIERDO, Teresa, 2014. *Abastecer la obra gòtica. El mercado de materiales de construcción del territorio en la Valencia bajomedieval*, Valencia, Generalitat Valenciana.

GIRONA I LLAGOSTERA, Daniel, 1913-15. “Itinerari del rey en Martí”, *Institut d’Estudis Catalans. Anuari MCMXI-XII, MCMXIII-XIV*.

GLICK, Thomas, 1988. *Regadío y sociedad en la Valencia medieval: del Cenia al Segura*, València, Consell Valencià de Cultura.

IZQUIERDO, Teresa, 2014. *La fusteria a la València medieval (1238-1520)*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I.

MARÍ, Gerard, 1994. *Els privilegis medievals de Tortosa. Les concessions reials a la ciutat, de Ramon Berenguer IV a Ferran II*, Universitat de Barcelona, tesi doctoral.

MIRANDA, Xavier, 2000. “Conflictes territorials als ports durant els segles XIII i XIV”, *Recerca*, 4: 105-136.

—2001. “L’administració i el marc legislatiu forestal a l’inici del segle XIX”, *Recerca*, 5: 67-117.

ORTÍ, Pere, 2000. *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, CSIC.

PALLARUELO, Severino, 1984. *Las navatas. El transporte de troncos por los ríos del alto Aragón*, Huesca, Instituto Aragonés de Antropología.

PIQUERAS, J.; FANSA, G., 2010. “Geografia dels Països Catalans segons el llibre d’Al-Šarif Al-Idrīsī”, *Cuadernos de Geografía*, 87: 65-88.

PONT DE BARQUES, 1993. *Lo pont de barques. L’antic pas de l’Ebre a Tortosa*, Barcelona, Llibres de l’Índex.

SANCHIS, Carme; PIQUERAS, Juan, 2001. “La conducció fluvial de fusta a València (segles XIII-XX)”, *Cuadernos de Geografía*, 69/70: 195-214.

UTGÉS, Maria, 1993. “La construcció i manteniment del pont de barques a l’època baixmedieval”, *Lo pont de barques. L’antic pas de l’Ebre a Tortosa*, Barcelona, Llibres de l’Índex: 45-74

VIDAL, Jacobo, 2008. *Les obres de la ciutat. L’activitat constructiva i urbanística de la Universitat de Tortosa a la baixa edat mitjana*, Barcelona, Publicacions de l’Abadia de Montserrat.

VILELLA, Francisca, 2007. *La lleuda de Tortosa en el siglo XV. Aportación al conocimiento del comercio interior y exterior de la Corona de Aragón*, Tortosa, Arxiu Històric Comarcal de les Terres de l’Ebre.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1370 mayo 30. Tortosa

Ordenanza del Consell de Tortosa sobre la compraventa de la madera que baja por el río Ebro.

Arxiu Comarcal del Baix Ebre, Fons de l’Ajuntament de Tortosa, Llibre d’Establiments, 5, f. 44r-v

Stabliment de la fusta que per lo riu aval

Ítem, han stablit e ordenat que algun revededor o revedora de fusta, ne encara alguna altra persona de qualsevol estament, ley o condició sia, no gos comprar per revendre ni per traure fora los térmens de la ciutat fusta de Casp ne encara alguna altra fusta que venga per lo rech avall ans que no sia arribada a la ciutat, ni encara après, dins espay de II dies après que sia venguda, ans aquella fusta, après que venguda serà, [aque]lls de qui serà, si venal emperò serà, degen tenir || de manifest a vendre a tota persona que comprar ne volrà dins los dos dits dies. E qui contrafarà o vindrà, sàpia que pagarà de pena, per cascu[na ve]gada que contrafarà o vindrà, X sòlidos.

Ítem, han establít e ordenat que tot revenedor o revenedora de fusta e tota altra persona de qualsevol ley, estament o condició sia que comprarà de la fusta desús dit per revendre o per navegar, haja a tenir aquella de manifest per tot aquell dia en què la comprarà o en terra la traurà, és assaber, si serà de matí fins al vespre, e si serà altra ora fins en l'altre dia a aquella ora metexa, e vendre a tothom que'n vulla per lo preu que li costarà. E qui contrafarà o vindrà sàpia que pagarà de pena per cascuna vegada que contrafarà o vindrà X sòlidos.

E volen los dits lochtinent de batle e prohòmens que les penes que dels presents stabliments exiran o vindran sien partides segons Costum de Tortosa.

E qui les dites penes pagar no porà o no volrà, sàpia que estarà pres per cascun sòlido un dia en la Çuda, sots clau.

Los quals stabliments volen que duren e hajèn fermetat d'ací IX anys primer vinents e contínuament complits.

E si dupte o duptes dels presents stabliments exiran o vindran, que aquells sien declarats e in[ter]pretats per los dits lochtinent de batle e prohòmens.

2

1484 octubre 8. Tortosa

Texto de la ordenanza municipal según la cual se establece una carga de doce dineros por cada tirada de madera que se saque de la ciudad de Tortosa.

ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre d'Establiments, 10/1, f. 13r-v

Die VIII mensis octobris anno a Nativitate Domini Millesimo CCCC LXXXIII

Per juhí dels honorables jutges ordinaris, present lo honorable sotsveguer, instant lo honorable en Pere Pruner, notari, síndich de la ciutat de Tortosa, són stats adjudicats los stabliments infrasegüents:

Ara hojats que us fan a saber, per manament de la senyoria e dels prohòmens de la ciutat de Tortosa, lo magnífich mossèn Johan Ycard, donzell, lochtiment de batle per lo molt noble don Johan de Rebolledo, batlle de la dita ciutat, e los prohòmens dessús dits, atenents e considerants les moltes e grans necessitats en les quals la dita ciutat és posada e constituhida, axí per grandíssima inòpia e fretura de forments, per la gran sterilitat del temps que de present és, per rahó de la qual és

mester e necessari gran suma de pecúnies per obs de haver forments per la provisió de dita ciutat necessaris, com encara per molts altres càrrechs e crèdits de moltes e diverses quantitats a solució de les quals la dita ciutat és tenguda e obligada, e altres necessitats occorrents, per causa e rahó de les quals, e per sublevar dita ciutat de les dessus dites necessitats, sia cosa conivent e necessària de augmentar les imposicions, e imposar e exhigir aquelles e altres drets, les quals, en virtut dels reals privilegis a la dita ciutat atorgats, e altres, de justícia augmentar, imposar e exhigir podera, e per tals e semblants necessitats tals o semblants drets e imposicions han acostumat imposar, augmentar, col·ligir e exhigir. Han per ço provehit, stablit e ordenat que qualsevulla persona de qualsevol ley, stament o condició sia que traurà o traure farà fusta de la dita ciutat e del terme de aquella, haja e sia tenguda pagar la imposició || o dret de dotze dinés per tirada de dita fusta, axí serrada com per serrar, al clavari e receptor de les pecúnies de dita ciutat o a la persona la qual per collir e exhigir dita imposició e dret serà deputada. E açò sots pena de deu lliures e perdre la fusta, la qual pena se haze a partir segons costum de la dita ciutat. E més, emperò, e exceptada la fusta que vendrà a la dita ciutat de jusa per lo riu, de la qual no volen se pague dita imposició o dret de dotze dinés per tirada. E volen e ordenen los dits magnífichs batle e prohòmens que ans de carregar e traure dita fusta sien tenguts aquella manifestar al collidor per dita ciutat deputat, e pagar dit dret, sots la dita pena.

Volens los presents stabliments sien duradors per temps de cinch anys, del dia present en avant comptadors.

E si dubte o duptes insurgiran dels presents stabliments, aquells hagen ésser interpretats e declarats per los magnífichs lochtinent de batle e procuradors.

Ycard.

3

1492 junio 2. Tortosa

Acuerdo del Consell de Tortosa según el cual se acuerda que se hagan ordenanzas para evitar que los bosques de la ciudad sean destruidos por los vizcaínos que talan madera de forma abusiva.

ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 64, f. 47r

E més, és stat provehit que, attès se ha informació que molts biscaïns qui stan e viuen ara en la present ciutat fan gran strall e dan en lo Port de la present ciutat, enderrocant e tallant molta fusta, en tant que si no·ls és prohibit totalment destruyran tot lo Port, lo que succehirà en grandíssim dan

e dampnatge de dita ciutat, sien per ço fets stabliments, ab los quals sien prohibits dits biscahins de no poder tallar fusta en los Ports e térmens de dita ciutat, ab bones penes. E, noresmenys, ab dits stabliments, sia provehit que los ciutadans de dita ciutat qui viuen de tallar, enderrocar e obrar dita fusta, no puixen més haver ni pendre de dita fusta sinó tant com feyen dits biscaÿns.

4

1493 julio 4. Tortosa

Ordenanzas establecidas por el Consell de Tortosa sobre la madera que se extrae de los montes de la ciudad.

ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre d'Albarans, 2, f. 121v-122v

JHS

Die quarta mensis julii anno a nativitate Domini MCCCCLXXXIII

Per juhí dels honorables micer Johan Vello e d'en Nicholau Querol, jutges ordinaris, present lo honorable veguer, foren provehits e adjudicats los stabliments infrasegüents, instant e requirint lo discret en Bernat Xies, notari, subsíndich de la present ciutat de Tortosa, los quals stabliments són del tenor següent:

Stabliments del Port e de la fusta de aquell, e de l'orde que se ha de tenir sobre dita fusta.

Ara oyats que us fan a a saber, per manament de la señoria e dels pròmens de la ciutat, lo magnífich micer Pere Conesa, doctor, regent la batlia de la ciutat de Tortosa, e los pròmens dessús dits, attés los molts dans e fraus per moltes e diverses vies [exquisides] per diverses persones se donen e·s cometen en lo tallar de la fusta del Port de dita ciutat, lo que redunda en gran dan, interès e prejuhí de la magestat de nostre señor lo rey e ciutadans poblats en dita ciutat e terme, per ço, per proveyr a dits fraus, dans, interessos e prejuhins, han stablit e ordenat e per quan jatsia fins lo dia present ningú no pogués tallar fusta de dit Port e altres fochs del terme sens licència de dits batle e pròmens, per ço, per quant en lo dar de dita licència no·s feya lo degut, ans molts ne han abusat sots títol e color de dita licència, tallant molta més fusta de la que en dita licència era continguda, per ço han ordenat que totes ses licències fins lo dia de la publicació dels presents stabliments donades sien revocades, com ab les presents revocam. E no és, emperò, de les licències que fins dita e present publicació no són stades executades, en així que de dites licències les quals no són stades eixecutades no pusquen usar, ans novament hagen obtenir altres licències. E qui contra u farà, encórregua en pena de L sous.

Més, han stablit e ordenat que per dits batle e pròmens sia deputada persona o persones les quals tota la fusta que en dit Port se trobarà tallada regonèixer e meta en recort per saber de qui és e en quin loch sien tallada, e sia sien trobat ésser tallada en lo vedat sens licència, e més avant del que en dita licència serà contengut, que sia presa a mans del dit batle e pròmens. E si dita fusta serà tallada en los amprius, sia examinat si és stada tallada per als ús e || amprius dels ciutadans. E si no és tallada a ús e amprius dels ciutadans, sinó per trestegar, que sia presa per semblant a mans dels dits batle e prohòmens, si insta la justícia perquè no sia fet prejudí ni interès a nengun que no sia personal alguna que en les coses sobre dites ho a qualsevol de aquelles gos fer empaig algú, sots pena de L sous.

E per quant se ha informació que algunes gents malèvoles, en gran dan de llur consiència, ab molta ambició e cobdícia de guanyar indegudament, talen e han tallada fusta en temps indispost e de mala lluna, de hon se segueix dan irreparable, com dita fusta, essent en obra, de continent se podreix, e així los qui aquella han comprat e mes en obra tenen ses persones e de altres a perill, e finalment e fàcilment en poch temps dita obra, per defalliment de dita fusta, se enderroqua. Per proveyr dons a tans dans, perills e despeses, los dits batle e prohòmens han stablit e ordenat que no sia persona alguna de qualsevol ley, stament o condició sia, que gos tallar dita fusta en temps indispost o de mala luna, e qui lo contrari farà, encórregua en pensa de XXX lliures, les quals, sens merçè alguna, seran eixecutades, e si dites XXX lliures, en tot o en part, no podrà pagar, que en tal cars haja e sia tengut star en la presó tant e tant largament fins que a coneguda de dits batle e prohòmens ne sia deliurat. E, noresmenys, ara puixa pagar dites trenta liures, ara no les puixa pagar, sia bandejat de la present ciutat per a imperpetuum.

Ítem, attés e considerat que molts tallen dita fusta sens licència per a vendre aquella, lo que redunda en gran dan e interès de la dita ciutat e ciutadans de aquella, per ço, han stablit e ordenat que no sia persona alguna qui talle o enderroq fusta alguna qui en manera alguna pusqua vendre ne venedor de fusta, ans qualsevol enderroquador o tallador de fusta sia prohibit de poder vendre fusta. E qui lo contrari farà, encórregua en pena de quinze lliures, les quals, sens merçè, hi seran eixecutades. E si aquelles, en tot o en part, no podia pagar, sia tengut star en presó a coneguda de dits honorables batle e pròmens. E, noresmenys, ara pusqua pagar dita pena, ara no la pusqua pagar, sia bandejat de la present ciutat en temps de deu anys.

Ítem, han stablit e ordenat que qualsevol persona qui talle de dita fusta ab licència, no pusca liurar dita fusta en aquell per qui la haurà tallada, ho altra persona per aquell, sens que no sia present lo guarda o vedaler del Port. E açò a pena de deu liures, de manera dita fusta sia comptada e comprovada ab lo dit albarà o licència.

Ítem, han stablit e ordenat que lo vedaler o guarda de dit Port haja a portar a la fi de quiscun mes los albarans de les licències de la fusta que ab dites licències serà tallada e liurada, persent ell,

al notari de la ciutat, sots pena de L sous. E que lo dit notari haja a·notar e fer original de dites licències donadores, e li sia donat per quiscun notament e albarà quatre diners, e no u puixa a fer en altra manera.

Ítem, han stablit e ordenat que no sia nengú que gos tallar fusta en lo dit Port sens licència de dits honorable batle e procuradors, així en lo loch vedat com en los amprius || e altres parts del dit Port, e açò per causa dels grans abusos se fan en lo tallar de dita fusta, lo que redunda en gran dan, interès e prejuhi de la cosa pública e universal e en particular, e açò sots pena de X lliures e bandegar per a cinch anys. Entés e declarat que los dits honorables batle e prohòmens, als ciutadans e habitants en dita ciutat e sos térmens, tota hora e quant los serà demanada per aquells licència dels amprius per llur propri ús, prestat jurament per aquells que dita fusta voldran per a dit llur propri ús, la hagen a dar e atorgar de continent.

Ítem, han stablit e ordenat que qualsevol bosquerol o altra persona que haja a tallar alguna sort de pins, que no pusqua aquelles leixar e tallar-ne altres, ans haja a pendre e donar aquells pins que una vegada seran per ells tallats, e açò sots pena de X lliures.

E per quant en los presents stabliments ha tres capítols la pena dels quals, ultra la pecuniària, és pena de bandiment, per ço, dit batle e prohòmens volen que la persecució e eixecució de dits tres capítols en los presents stabliments contenguts sia comesa e remesa als honorables veguer e pahers, ensemps ab lo honorable consell de paheria. Anant emperò en los altres capítols de dits stabliments en los quals tan solament és imposada pena pecuniària, dits batle e procuradors se retenen la persecució e eixecució de aquells.

Volents e ordenants dits batle e prohòmens si les penes pecuniàries en los presents stabliments contengudes sien partides en aquesta manera, ço és, lo terç a l'acusador, e los dos terços sien e s'esguarden al spital de la ciutat de Tortosa, per les necessitats de aquell.

E si dupte o duptes dels presents stabliments insurgiran, dits batle e procuradors se retenen que pusquen dits duptes declarar, decidir e determinar.

E volent los dits honorables batle e prohòmens que los presents stabliments duren per temps de un any après la publicació de aquells.

5

1494 marzo 14. Tortosa

Acuerdo del Consell de Tortosa según el cual se dan poderes a ciertos prohombres para que revisen las ordenanzas establecidas sobre las talas de madera en los bosques de la ciudad.

ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 65, f. 24r

Sobre la proposició contenent com per causa de cert stabliment fet per la ciutat, prohibitiu en certa manera e ab certes limitacions del tallar de la fusta del Port per los arrendadors de la sublevació de la dita ciutat, és stat donat als honorables procuradors cert protest pretenent dit stabliment ésser molt dampnós al dret a ells arrendat de la treta de la fusta, lo qual dret pretenen dits arrendadors la ciutat és tenguda fer-los haver e tenir protestant de dans e dampnatges, etcètera. Ffonch per los dits honorables consellers de vintena provehit e delliberat les dites coses ésser comeses e remeses als honorables en Johan Bonet, en Miquel Sans e n'Anthoni Boteller, los quals, ensemps ab los honorables procuradors e micer Cerà, hun assessor, e en loch de micer Terça, qui serveix l'altra assessoria per mort de l'honorable micer Pinyol, qui té participi en lo dit arrendament de la sublevació, entervingua lo honorable micer Pere Savartés, los quals dits mossèn Bonet, en Miquel Sanç e n'Anthoni Boteller, micer Pere Savartés e micer Cerdà, ensemps ab los honorables procuradors, tots o la major part, vejen e reconeguen dits stabliments de dita fusta, e los capítols del dit arrendament de dita sublevació, e si veuran e coneixeran dits stabliments deure pendre alguna limitació, ensemps ab lo magnífich lochtinent de batle, per rembre despeses e dans, hoch encara conferir de dites coses ab dits arrendadors, a fi fer se porà, plets e differències se relleven bonament, guardant tant com poran lo bé, profit e útil universal de dita ciutat, donants e atorgants los dits prohòmens consellers de vintena a els dites persones eletes per tot plen poder e líbera facultat sobre les dites coses, simil cum incidentibus et deppendentibus.

6

1494 mayo 21. Tortosa

Acuerdo del Consell de Tortosa según el cual se decide que no sean sancionadas las últimas ordenanzas redactadas sobre las talas de madera en los bosques de la ciudad.

ACBEB, Fons de l'Ajuntament de Tortosa, Llibre de Provisions, 65, f. 32v

Per los quals dits honorables procuradors e prohòmens preinserts, fonch provehit e delliberat que los stabliments fets de la fusta últimament, los quals duren fins a sis de juliol prop venidor, puix lo temps sia passat e sien spirats de aquí avant per ciutat no sien refermats ne hajen força ni valor.

E més, fonch provehit que los dits honorables procuradors, per virtut de dits stabliments, no procehixquen a execució neguna.

Ítem més, fonch provehit e delliberat sien fets nous stabliments juxta lo poder a ells donat segons seran ordenats, ab los quals sia provehit a la indemnitat de la ciutat e per aquell no sia fet prejudí als arrendadors de la sublevació.

